

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**MONTO: \$47,424.40 INCLUYE I.V.A.**  
**VIGENCIA: DEL 11 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2015**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000096.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

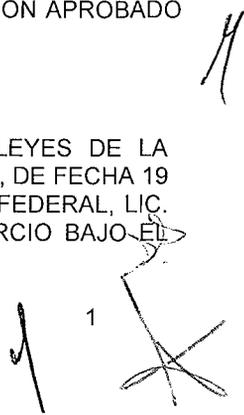
I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-N53-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 7,813, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional al protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

FOLIO MERCANTIL NÚMERO 318782, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

**II.2.- QUE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 75,078, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE Eliminado EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.**

**II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES, ENTRE OTROS.**

**II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GCO031219EJ2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.**

**II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PETÉN NO. 938, COLONIA LETRÁN VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03650, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

**II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.**

**II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

**III.- DE "LAS PARTES".**

**III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.**

**III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 6, 7, 8 Y 9, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-N53-2015,, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”.-** EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL “CONALEP” LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 6, 7, 8 Y 9, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NÚMERO IA-0111L5X001-N53-2015, RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ”**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES
1	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. MARCA KYMA.	PZA	600
2	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO MARCA KYMA.	PZA	450
6	LÁPIZ DE RESINA SINTETICA, CON GOMA INTEGRADA QUE NO MANCHA, CON CENTRO DE GRAFITO, RESISTENTE MINA DEL NO. 2, LONGITUD DE LA MINA DE 170 MM, PESO DE 6,24 g., RENDIMIENTO DE 2,000 MTS. MARCA PELIKAN.	PZA	3694
7	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS. MARCA ESTRELLA.	PZA	234
8	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA.	PZA	6000
9	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA.	PZA	4000

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDAS	NORMAS
TODAS LAS PARTIDAS	NOM-050-SCFI-2004 “Información comercial-Etiquetado general de productos”.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2015.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$47,424.40 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PTDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. MARCA KYMA.	PZA	600	\$ 14.60	\$ 8,760.00	\$ 1,401.60	\$ 10,161.60
2	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. MARCA KYMA.	PZA	450	\$ 16.10	\$ 7,245.00	\$ 1,159.20	\$ 8,404.20
6	LÁPIZ DE RESINA SINTETICA, CON GOMA INTEGRADA QUE NO MANCHA, CON CENTRO DE GRAFITO, RESISTENTE MINA DEL NO. 2, LONGITUD DE LA MINA DE 170 MM, PESO DE 6,24 g., RENDIMIENTO DE 2,000 MTS. MARCA PELIKAN.	PZA	3694	\$ 2.20	\$ 8,126.80	\$ 1,300.29	\$ 9,427.09
7	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS. MARCA ESTRELLA.	PZA	234	\$ 19.45	\$ 4,551.30	\$ 728.21	\$ 5,279.51
8	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA.	PZA	6000	\$ 1.10	\$ 6,600.00	\$ 1,056.00	\$ 7,656.00
9	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA.	PZA	4000	\$ 1.40	\$ 5,600.00	\$ 896.00	\$ 6,496.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 47,424.40</b>

EL “PROVEEDOR”, MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: PAGO.-** EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL “PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL “PROVEEDOR” Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 11 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL “CONALEP”, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL “CONALEP” SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL “CONALEP” Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL “PROVEEDOR”.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL “PROVEEDOR”, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”.

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL “PROVEEDOR”.-** EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR AL “CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESÉS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.-** EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 11 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

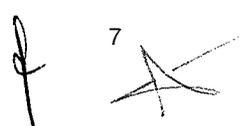
III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS

7  


“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE SE ENTENDERÁ COMO NO ENTREGADA LA PARTIDA, POR LO QUE SE APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR PARTIDA NO ENTREGADA.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.**- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.**- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EL “PROVEEDOR” A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 “FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA” DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL “CONALEP”.

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

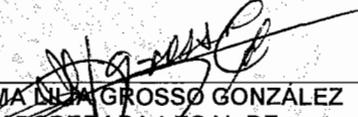
**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
C. IRMA N. GROSSO GONZÁLEZ  
APODERADA LEGAL DE  
GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V., CON FECHA 19 DE JUNIO DEL 2015.

# ANEXO 1



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

Entrada: 161423  
Subnumero: 0  
Año: 2004  
Asociado:  
COMERCIO A  
28-MAY-04 12:10:48  
Documentos: 1  
Pago: 48325

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

LIBRO CIENTO UNO.

MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESIENTOS CUARENTA Y UNO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores **Eliminado**

**Eliminado**

, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero.

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- ~~Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.~~
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

STR.

h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades.

i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.

j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.

k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

QUINTO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable, con un mínimo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. En todo caso estará dividido en partes sociales indivisibles, las que siempre deberán estar totalmente suscritas y pagadas por lo menos en un cincuenta por ciento de su valor, podrán ser de valor y categoría desiguales, pero siempre deberán ser de MIL PESOS MONEDA NACIONAL o de un múltiplo de MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Los aumentos o disminuciones de capital de la sociedad deberá ser acordado por el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital social.

SÉPTIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los demás socios. Cuando la cesión se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto que podrán ejercitar en un plazo de quince días contados desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si varios socios pretendieran hacer uso del derecho del tanto, podrán ejercerlo en proporción a sus aportaciones.

OCTAVO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva a su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos.

NOVENO.- Igualmente los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir los aumentos de capital en proporción al valor de sus respectivas partes.

DÉCIMO.- La sociedad deberá llevar un libro de socios en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, señalando sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, éstas no surtirán efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.

RECIBO  
RECIBO I  
RECIBO S  
RECIBO J  
RECIBO K  
RECIBO L  
RECIBO M  
RECIBO N  
RECIBO O  
RECIBO P  
RECIBO Q  
RECIBO R  
RECIBO S  
RECIBO T  
RECIBO U  
RECIBO V  
RECIBO W  
RECIBO X  
RECIBO Y  
RECIBO Z  
RECIBO AA  
RECIBO AB  
RECIBO AC  
RECIBO AD  
RECIBO AE  
RECIBO AF  
RECIBO AG  
RECIBO AH  
RECIBO AI  
RECIBO AJ  
RECIBO AK  
RECIBO AL  
RECIBO AM  
RECIBO AN  
RECIBO AO  
RECIBO AP  
RECIBO AQ  
RECIBO AR  
RECIBO AS  
RECIBO AT  
RECIBO AU  
RECIBO AV  
RECIBO AW  
RECIBO AX  
RECIBO AY  
RECIBO AZ  
RECIBO BA  
RECIBO BB  
RECIBO BC  
RECIBO BD  
RECIBO BE  
RECIBO BF  
RECIBO BG  
RECIBO BH  
RECIBO BI  
RECIBO BJ  
RECIBO BK  
RECIBO BL  
RECIBO BM  
RECIBO BN  
RECIBO BO  
RECIBO BP  
RECIBO BQ  
RECIBO BR  
RECIBO BS  
RECIBO BT  
RECIBO BU  
RECIBO BV  
RECIBO BW  
RECIBO BX  
RECIBO BY  
RECIBO BZ  
RECIBO CA  
RECIBO CB  
RECIBO CC  
RECIBO CD  
RECIBO CE  
RECIBO CF  
RECIBO CG  
RECIBO CH  
RECIBO CI  
RECIBO CJ  
RECIBO CK  
RECIBO CL  
RECIBO CM  
RECIBO CN  
RECIBO CO  
RECIBO CP  
RECIBO CQ  
RECIBO CR  
RECIBO CS  
RECIBO CT  
RECIBO CU  
RECIBO CV  
RECIBO CW  
RECIBO CX  
RECIBO CY  
RECIBO CZ  
RECIBO DA  
RECIBO DB  
RECIBO DC  
RECIBO DD  
RECIBO DE  
RECIBO DF  
RECIBO DG  
RECIBO DH  
RECIBO DI  
RECIBO DJ  
RECIBO DK  
RECIBO DL  
RECIBO DM  
RECIBO DN  
RECIBO DO  
RECIBO DP  
RECIBO DQ  
RECIBO DR  
RECIBO DS  
RECIBO DT  
RECIBO DU  
RECIBO DV  
RECIBO DW  
RECIBO DX  
RECIBO DY  
RECIBO DZ  
RECIBO EA  
RECIBO EB  
RECIBO EC  
RECIBO ED  
RECIBO EE  
RECIBO EF  
RECIBO EG  
RECIBO EH  
RECIBO EI  
RECIBO EJ  
RECIBO EK  
RECIBO EL  
RECIBO EM  
RECIBO EN  
RECIBO EO  
RECIBO EP  
RECIBO EQ  
RECIBO ER  
RECIBO ES  
RECIBO ET  
RECIBO EU  
RECIBO EV  
RECIBO EW  
RECIBO EX  
RECIBO EY  
RECIBO EZ  
RECIBO FA  
RECIBO FB  
RECIBO FC  
RECIBO FD  
RECIBO FE  
RECIBO FF  
RECIBO FG  
RECIBO FH  
RECIBO FI  
RECIBO FJ  
RECIBO FK  
RECIBO FL  
RECIBO FM  
RECIBO FN  
RECIBO FO  
RECIBO FP  
RECIBO FQ  
RECIBO FR  
RECIBO FS  
RECIBO FT  
RECIBO FU  
RECIBO FV  
RECIBO FW  
RECIBO FX  
RECIBO FY  
RECIBO FZ  
RECIBO GA  
RECIBO GB  
RECIBO GC  
RECIBO GD  
RECIBO GE  
RECIBO GF  
RECIBO GG  
RECIBO GH  
RECIBO GI  
RECIBO GJ  
RECIBO GK  
RECIBO GL  
RECIBO GM  
RECIBO GN  
RECIBO GO  
RECIBO GP  
RECIBO GQ  
RECIBO GR  
RECIBO GS  
RECIBO GT  
RECIBO GU  
RECIBO GV  
RECIBO GW  
RECIBO GX  
RECIBO GY  
RECIBO GZ  
RECIBO HA  
RECIBO HB  
RECIBO HC  
RECIBO HD  
RECIBO HE  
RECIBO HF  
RECIBO HG  
RECIBO HH  
RECIBO HI  
RECIBO HJ  
RECIBO HK  
RECIBO HL  
RECIBO HM  
RECIBO HN  
RECIBO HO  
RECIBO HP  
RECIBO HQ  
RECIBO HR  
RECIBO HS  
RECIBO HT  
RECIBO HU  
RECIBO HV  
RECIBO HW  
RECIBO HX  
RECIBO HY  
RECIBO HZ  
RECIBO IA  
RECIBO IB  
RECIBO IC  
RECIBO ID  
RECIBO IE  
RECIBO IF  
RECIBO IG  
RECIBO IH  
RECIBO II  
RECIBO IJ  
RECIBO IK  
RECIBO IL  
RECIBO IM  
RECIBO IN  
RECIBO IO  
RECIBO IP  
RECIBO IQ  
RECIBO IR  
RECIBO IS  
RECIBO IT  
RECIBO IU  
RECIBO IV  
RECIBO IW  
RECIBO IX  
RECIBO IY  
RECIBO IZ  
RECIBO JA  
RECIBO JB  
RECIBO JC  
RECIBO JD  
RECIBO JE  
RECIBO JF  
RECIBO JG  
RECIBO JH  
RECIBO JI  
RECIBO JJ  
RECIBO JK  
RECIBO JL  
RECIBO JM  
RECIBO JN  
RECIBO JO  
RECIBO JP  
RECIBO JQ  
RECIBO JR  
RECIBO JS  
RECIBO JT  
RECIBO JU  
RECIBO JV  
RECIBO JW  
RECIBO JX  
RECIBO JY  
RECIBO JZ  
RECIBO KA  
RECIBO KB  
RECIBO KC  
RECIBO KD  
RECIBO KE  
RECIBO KF  
RECIBO KG  
RECIBO KH  
RECIBO KI  
RECIBO KJ  
RECIBO KK  
RECIBO KL  
RECIBO KM  
RECIBO KN  
RECIBO KO  
RECIBO KP  
RECIBO KQ  
RECIBO KR  
RECIBO KS  
RECIBO KT  
RECIBO KU  
RECIBO KV  
RECIBO KW  
RECIBO KX  
RECIBO KY  
RECIBO KZ  
RECIBO LA  
RECIBO LB  
RECIBO LC  
RECIBO LD  
RECIBO LE  
RECIBO LF  
RECIBO LG  
RECIBO LH  
RECIBO LI  
RECIBO LJ  
RECIBO LK  
RECIBO LL  
RECIBO LM  
RECIBO LN  
RECIBO LO  
RECIBO LP  
RECIBO LQ  
RECIBO LR  
RECIBO LS  
RECIBO LT  
RECIBO LU  
RECIBO LV  
RECIBO LW  
RECIBO LX  
RECIBO LY  
RECIBO LZ  
RECIBO MA  
RECIBO MB  
RECIBO MC  
RECIBO MD  
RECIBO ME  
RECIBO MF  
RECIBO MG  
RECIBO MH  
RECIBO MI  
RECIBO MJ  
RECIBO MK  
RECIBO ML  
RECIBO MN  
RECIBO MO  
RECIBO MP  
RECIBO MQ  
RECIBO MR  
RECIBO MS  
RECIBO MT  
RECIBO MU  
RECIBO MV  
RECIBO MW  
RECIBO MX  
RECIBO MY  
RECIBO MZ  
RECIBO NA  
RECIBO NB  
RECIBO NC  
RECIBO ND  
RECIBO NE  
RECIBO NF  
RECIBO NG  
RECIBO NH  
RECIBO NI  
RECIBO NJ  
RECIBO NK  
RECIBO NL  
RECIBO NO  
RECIBO NP  
RECIBO NQ  
RECIBO NR  
RECIBO NS  
RECIBO NT  
RECIBO NU  
RECIBO NV  
RECIBO NW  
RECIBO NX  
RECIBO NY  
RECIBO NZ  
RECIBO OA  
RECIBO OB  
RECIBO OC  
RECIBO OD  
RECIBO OE  
RECIBO OF  
RECIBO OG  
RECIBO OH  
RECIBO OI  
RECIBO OJ  
RECIBO OK  
RECIBO OL  
RECIBO OM  
RECIBO ON  
RECIBO OO  
RECIBO OP  
RECIBO OQ  
RECIBO OR  
RECIBO OS  
RECIBO OT  
RECIBO OU  
RECIBO OV  
RECIBO OW  
RECIBO OX  
RECIBO OY  
RECIBO OZ  
RECIBO PA  
RECIBO PB  
RECIBO PC  
RECIBO PD  
RECIBO PE  
RECIBO PF  
RECIBO PG  
RECIBO PH  
RECIBO PI  
RECIBO PJ  
RECIBO PK  
RECIBO PL  
RECIBO PM  
RECIBO PN  
RECIBO PO  
RECIBO PP  
RECIBO PQ  
RECIBO PR  
RECIBO PS  
RECIBO PT  
RECIBO PU  
RECIBO PV  
RECIBO PW  
RECIBO PX  
RECIBO PY  
RECIBO PZ  
RECIBO QA  
RECIBO QB  
RECIBO QC  
RECIBO QD  
RECIBO QE  
RECIBO QF  
RECIBO QG  
RECIBO QH  
RECIBO QI  
RECIBO QJ  
RECIBO QK  
RECIBO QL  
RECIBO QM  
RECIBO QN  
RECIBO QO  
RECIBO QP  
RECIBO QQ  
RECIBO QR  
RECIBO QS  
RECIBO QT  
RECIBO QU  
RECIBO QV  
RECIBO QW  
RECIBO QX  
RECIBO QY  
RECIBO QZ  
RECIBO RA  
RECIBO RB  
RECIBO RC  
RECIBO RD  
RECIBO RE  
RECIBO RF  
RECIBO RG  
RECIBO RH  
RECIBO RI  
RECIBO RJ  
RECIBO RK  
RECIBO RL  
RECIBO RM  
RECIBO RN  
RECIBO RO  
RECIBO RP  
RECIBO RQ  
RECIBO RR  
RECIBO RS  
RECIBO RT  
RECIBO RU  
RECIBO RV  
RECIBO RW  
RECIBO RX  
RECIBO RY  
RECIBO RZ  
RECIBO SA  
RECIBO SB  
RECIBO SC  
RECIBO SD  
RECIBO SE  
RECIBO SF  
RECIBO SG  
RECIBO SH  
RECIBO SI  
RECIBO SJ  
RECIBO SK  
RECIBO SL  
RECIBO SM  
RECIBO SN  
RECIBO SO  
RECIBO SP  
RECIBO SQ  
RECIBO SR  
RECIBO SS  
RECIBO ST  
RECIBO SU  
RECIBO SV  
RECIBO SW  
RECIBO SX  
RECIBO SY  
RECIBO SZ  
RECIBO TA  
RECIBO TB  
RECIBO TC  
RECIBO TD  
RECIBO TE  
RECIBO TF  
RECIBO TG  
RECIBO TH  
RECIBO TI  
RECIBO TJ  
RECIBO TK  
RECIBO TL  
RECIBO TM  
RECIBO TN  
RECIBO TO  
RECIBO TP  
RECIBO TQ  
RECIBO TR  
RECIBO TS  
RECIBO TT  
RECIBO TU  
RECIBO TV  
RECIBO TW  
RECIBO TX  
RECIBO TY  
RECIBO TZ  
RECIBO UA  
RECIBO UB  
RECIBO UC  
RECIBO UD  
RECIBO UE  
RECIBO UF  
RECIBO UG  
RECIBO UH  
RECIBO UI  
RECIBO UJ  
RECIBO UK  
RECIBO UL  
RECIBO UM  
RECIBO UN  
RECIBO UO  
RECIBO UP  
RECIBO UQ  
RECIBO UR  
RECIBO US  
RECIBO UT  
RECIBO UU  
RECIBO UV  
RECIBO UW  
RECIBO UX  
RECIBO UY  
RECIBO UZ  
RECIBO VA  
RECIBO VB  
RECIBO VC  
RECIBO VD  
RECIBO VE  
RECIBO VF  
RECIBO VG  
RECIBO VH  
RECIBO VI  
RECIBO VJ  
RECIBO VK  
RECIBO VL  
RECIBO VM  
RECIBO VN  
RECIBO VO  
RECIBO VP  
RECIBO VQ  
RECIBO VR  
RECIBO VS  
RECIBO VT  
RECIBO VU  
RECIBO VV  
RECIBO VW  
RECIBO VX  
RECIBO VY  
RECIBO VZ  
RECIBO WA  
RECIBO WB  
RECIBO WC  
RECIBO WD  
RECIBO WE  
RECIBO WF  
RECIBO WG  
RECIBO WH  
RECIBO WI  
RECIBO WJ  
RECIBO WK  
RECIBO WL  
RECIBO WM  
RECIBO WN  
RECIBO WO  
RECIBO WP  
RECIBO WQ  
RECIBO WR  
RECIBO WS  
RECIBO WT  
RECIBO WU  
RECIBO WV  
RECIBO WW  
RECIBO WX  
RECIBO WY  
RECIBO WZ  
RECIBO XA  
RECIBO XB  
RECIBO XC  
RECIBO XD  
RECIBO XE  
RECIBO XF  
RECIBO XG  
RECIBO XH  
RECIBO XI  
RECIBO XJ  
RECIBO XK  
RECIBO XL  
RECIBO XM  
RECIBO XN  
RECIBO XO  
RECIBO XP  
RECIBO XQ  
RECIBO XR  
RECIBO XS  
RECIBO XT  
RECIBO XU  
RECIBO XV  
RECIBO XW  
RECIBO XX  
RECIBO XY  
RECIBO XZ  
RECIBO YA  
RECIBO YB  
RECIBO YC  
RECIBO YD  
RECIBO YE  
RECIBO YF  
RECIBO YG  
RECIBO YH  
RECIBO YI  
RECIBO YJ  
RECIBO YK  
RECIBO YL  
RECIBO YM  
RECIBO YN  
RECIBO YO  
RECIBO YP  
RECIBO YQ  
RECIBO YR  
RECIBO YS  
RECIBO YT  
RECIBO YU  
RECIBO YV  
RECIBO YW  
RECIBO YX  
RECIBO YY  
RECIBO YZ  
RECIBO ZA  
RECIBO ZB  
RECIBO ZC  
RECIBO ZD  
RECIBO ZE  
RECIBO ZF  
RECIBO ZG  
RECIBO ZH  
RECIBO ZI  
RECIBO ZJ  
RECIBO ZK  
RECIBO ZL  
RECIBO ZM  
RECIBO ZN  
RECIBO ZO  
RECIBO ZP  
RECIBO ZQ  
RECIBO ZR  
RECIBO ZS  
RECIBO ZT  
RECIBO ZU  
RECIBO ZV  
RECIBO ZW  
RECIBO ZX  
RECIBO ZY  
RECIBO ZZ

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

ciudades y partes.

terceros.

clase de acciones

discursos cho de

dad de

que se

mistas soluto

SOS, ciales

en un serán

EDA.

voto

eyos

e en

trán

ado

en

eva

la

de

y

no

DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Gerentes, si fueren varios, podrán actuar conjunta o separadamente, ejercitando la totalidad de las facultades que la Ley o estos estatutos les conceden, sin más limitación que la que se señale en su designación.

DÉCIMO TERCERO.- El Gerente o Gerentes para el ejercicio de sus cargos, sin más limitación que la que se señale en su designación, tendrán las siguientes facultades:

I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de socios.

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.

IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.

X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estarán investidos de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El gerente, o en su caso los Gerentes, quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio





En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: -

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento,

Se eliminaron  
12 renglones

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.
- II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "200236600355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".
- III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales.
- IV.- Que las personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habré de dar el informe que corresponde a la autoridad competente.

V.- Que  
manifes  
civil.-  
VI.- Qu  
remito y  
VII.- C  
instrum  
VIII.-  
compre  
IX.- Q

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

EXTI  
QUE  
Rúbr  
NOT  
AGR  
FEDI  
ORI  
ES P  
TRE  
PRC  
DE  
QUI

Notaría 234

Héctor Trejo Arias

enta y  
esadas  
ción: -  
que se  
iforme  
r para  
r para  
para  
ados,  
siete.  
isión  
La  
otar  
o al  
ruz,  
ero,  
ve,  
fica  
la  
nes  
5",  
tra  
us  
es  
el

V. Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remitió y tuve a la vista.

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena.

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.

Eliminado - Firma. Eliminado - Firma.

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.

Firma: El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DÍ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LAS LETRA (S) "D" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P15P9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DÍ A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ORDEN DE EXPEDICIÓN: VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE  
COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES  
PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A  
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
HÉCTOR TRILLO ARIAS



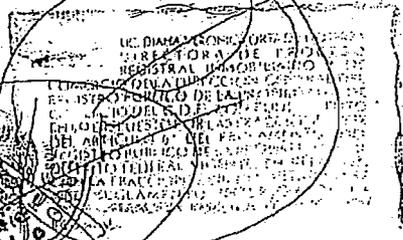
INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 318782  
DIRECCIONES: S. 871.15 - REG. EN CAJA: 3032082340372931  
FOLIO: 48323 DE FECHA: 27-3-04  
EN MEXICO, D.F., A 3 DE junio DEL 2004  
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO



EL REGISTRADOR

LIC. CESAR NERIA BARTOLO

*[Handwritten signature]*



SE DEBE COTER EN LAS FOLIAS ESCRITAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten mark]*



----- LIBRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

----- INSTRUMENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO.-----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a catorce de marzo de dos mil seis, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar EL PODER GENERAL que otorga "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su gerente, Eliminado en los términos de la siguiente:-----

----- CLAUSULA UNICA: -----

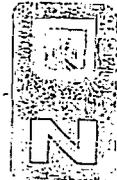
----- "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a la licenciada IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a la apoderada, la misma queda expresamente autorizada para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

----- P E R S O N A L I D A D: -----

----- Eliminado manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación y cargo que ostenta y por los que actúa no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y están

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

2

vigentes en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura siete mil ochocientos trece, extendida el diecinueve de diciembre de dos mil tres, ante el notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, Héctor Trejo Arias, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos, por la cual se constituyó "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad, capital de cien mil pesos y teniendo por objeto:

a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general, con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parque industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir

*cf*



acciones y partes sociales de dichas sociedades.- i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.- j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.- k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----

----- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura los socios acordaron que la sociedad estuviera administrada por un gerente, designándose para ocupar dicho cargo, Eliminado

Eliminado, quien en el ejercicio de su cargo goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

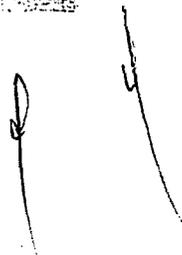
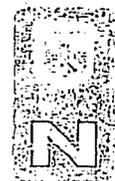
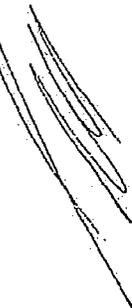
----- A. - De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, de cuya identidad me aseguré con el documento que en copia fotostática se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A" y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.-----

Se eliminaron  
2 Renglones

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Se eliminaron  
5 Renglonos

----- D.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----  
----- E.- De que leída que fue la presente escritura por la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día veinticuatro del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----  
----- FIRMA: De Antonia González Padilla.-----  
----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.-----  
-----A R T I C U L O :-----  
-----DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----  
-----DEL CODIGO CIVIL.-----  
----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----  
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---  
----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----  
----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----  
----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----  
ES QUINTO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y QUINTO QUE SE EXPIDE PARA LA LICENCIADA IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN TRES HOJAS COTEJADAS Y

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CORREGIDAS. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MARZO  
DE DOS MIL SEIS. -----



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**GCO031219EJ2**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO COKAME S DE RL DE CV**

FOLIO  
**M1436533**

DF-1104/2013-R      PscCpl02513

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO COKAME S DE RL DE CV**

DOMICILIO  
**PROLONGACION PETEN 938 LETRAN VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03650**

CLAVE DEL R.F.C      **GCO031219EJ2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL      **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD      **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN      **19-12-2003**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por subsidios y salarios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) dando informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	19-12-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados o salarios.	19-12-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-12-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-12-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago del impuesto mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	11-02-2013	RF201345373767
Aclaración / CONSULTA COMERCIO EXTERIOR /	03-10-2012	AC201241486317
Aclaración / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	26-04-2012	AC201238156300
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	13-01-2010	AV201019562547
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	22-05-2008	RF200815552364

Fecha de Impresión: 11 de Abril de 2013  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-5728

GpHJCao025Kb15Fs0C2E1JAlyUQEhJwRKkYIQpLD0ty2I9gMrIV5Wgywqdx5NRKvhMVA29gKRv3FZeHA9nGWzPEPT3HO0JChOkStMEEY0VBYkK6yk3L9mzHwG  
 v221aUgffaujW7YTK9wJllaJaQgfkRUzFMze0RrMnMwz

623121

SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2011 FEB 24 AM 9:11



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

# SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Sólo Personas Físicas)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA

CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD 3.1 COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

### 4.1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4.1.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4.2 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

### 4.3 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA

NÚMERO DE FIDEICOMISO

4.4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR

LOCALIDAD  COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CODIGO POSTAL  TELEFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

*Antonio Lopez Padilla*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE DEBE VERDADERAMENTE DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

7. DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR. AÑO 2003 MES 12 DÍA 19. 7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO 2003 MES 12 DÍA 19.

8. ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR. COMERCIO EN GENERAL.

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES. [X] VENDE BIENES. [ ] PRESTA SERVICIOS [ ]

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL [ ] CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL [ ]

9. OTROS

9.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO: SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones) EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO: ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

10. TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE: FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES SI SE TRATA DE SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA, INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE

11. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.4)

CALLE, NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR, NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR, ENTRE LAS CALLES DE Y DE, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA, CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

12. ANEXOS

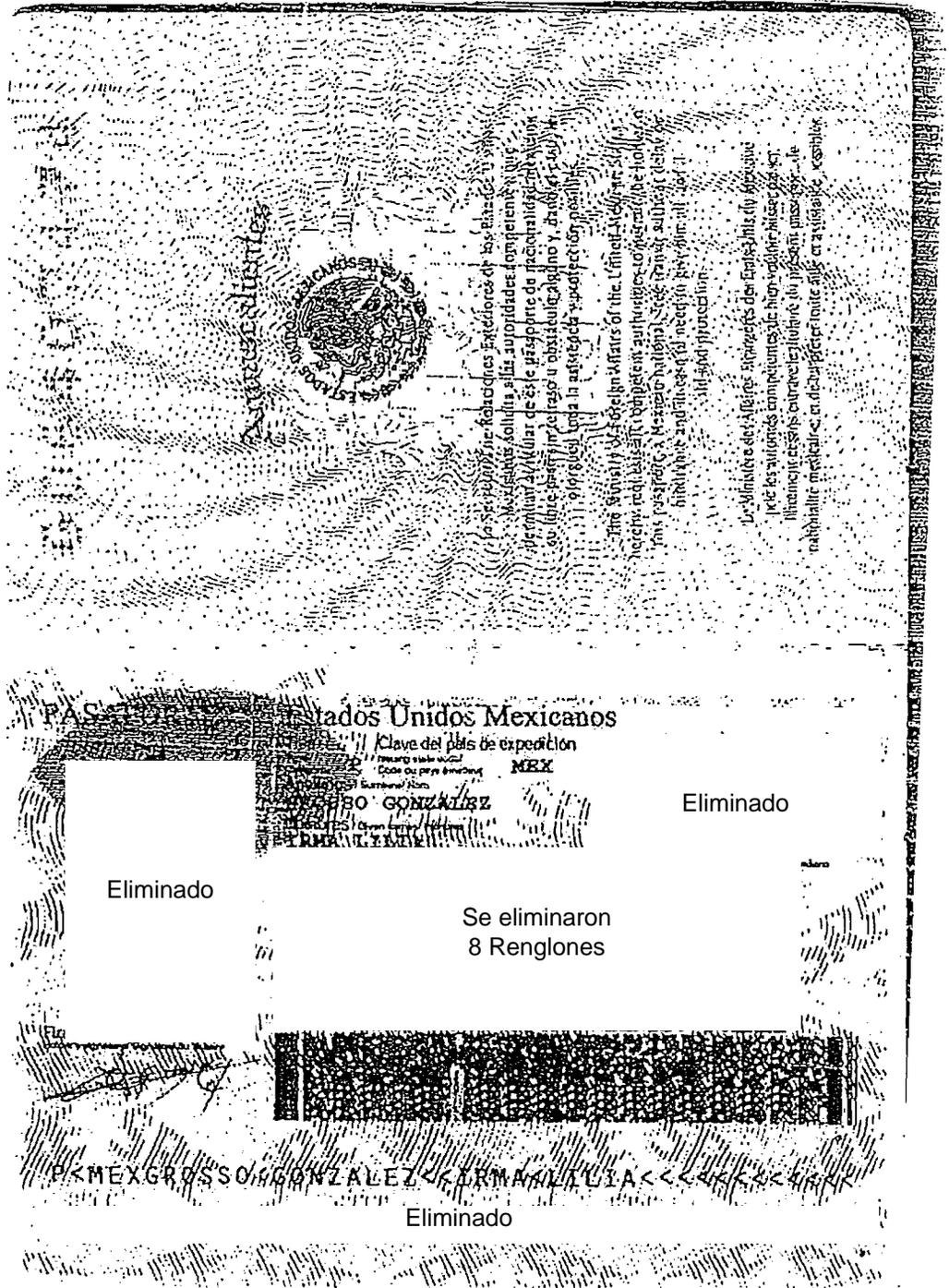
MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA: ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos. ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Intermediario y sus integrantes Personas Morales. ANEXO 3 Personas Morales con Fines No Lucrativos. ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermediario. ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos. ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos. ANEXO 8 Personas Morales y Personas Físicas (EAFS) ICAN (STUV) y Personas Morales con Fines No Lucrativos. ANEXO 9 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Eliminado

Se eliminaron  
8 Renglones

Eliminado

Eliminado

# ANEXO 2

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

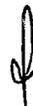
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

AT'N LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NO. IA-011L5X001-N53-2015  
"ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA"

ANEXO NO. 1  
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES
1	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. MARCA KYMA	PZA	900
2	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. MARCA KYMA	PZA	800
3	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" ( 5 CMS. DE ANCHO) X 50 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO. MARCA LEADER	PZA	500
4	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. ( PAQUETE C/500 HOJAS), CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95%. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA. MARCA FOTOBOND SCRIBE	PAQ	9038
5	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. ( PAQUETE C/500 HOJAS), CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95%. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA. MARCA FOTOBOND SCRIBE	PAQ	411
6	LAPIZ DE RESINA SINTETICA, CON GOMA INTEGRADA QUE NO MANCHA, CON CENTRO DE GRAFITO, RESISTENTE MINA DEL NO.2, LONGITUD DE LA MINA DE 170 MM, PESO DE 6,24 G.. RENDIMIENTO DE 2,000 MTS. MARCA PELIKAN	PZA	4000
7	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 X 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 G/ M2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 G/M2. 96 HOJAS. MARCA ESTRELLA	PZA	238
8	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA	PZA	6000





9	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA	PZA	4000
10	ETIQUETAS PARA DISCO COMPACTO Y DVD. TAMAÑO CARTA PARA IMPRESORA LASER. MARCA AVERY CON 40 HOJAS	PAQ	200

**COTIZACION:** EN MONEDA NACIONAL

**PRECIOS :** SERAN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO

**CONDICIONES DE PAGO:** SERA DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, Y ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DEL CONALEP.

**LUGAR DE ENTREGA:** LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE DISTRIBUCION DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO.105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, EDO. DE MEXICO, EN UN HORARIO DE - 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDOSE LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

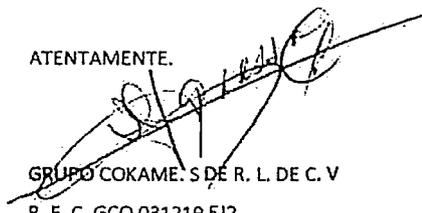
**CONDICIONES DE ENTREGA:** LOS BIENES SERAN ENTREGADOS DE ACUERDO AL ANEXO NO. 1, ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS OFERTADAS Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES SERAN ENTREGADOS PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

**TIEMPO DE ENTREGA:** LOS BIENES SERAN ENTREGADOS POR PARTIDA COMPLETA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA 15 DIAS HABILES POSTERIORES.

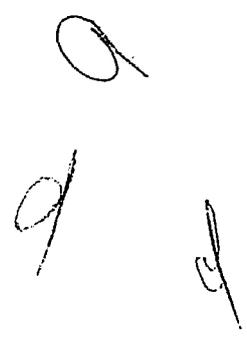
Fundamento Legal:  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ATENTAMENTE.



**GRUPO COKAME: S DE R. L. DE C. V**  
 R. F. C. GCO 031219 EJ2  
**LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
 Eliminado

AT'N LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NO. IA-01115X001-N53-2015

"ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA"

FORMATO A  
"PROPUESTA ECONOMICA"

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. MARCA KYMA	PZA	900	\$ 14.60	\$ 13,140.00	\$ 2,102.40	\$ 15,242.40
2	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. MARCA KYMA	PZA	800	\$ 16.10	\$ 12,880.00	\$ 2,060.80	\$ 14,940.80
3	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" ( 5 CMS. DE ANCHO ) X 50 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO. MARCA LEADER 300	PZA	500	\$ 7.85	\$ 3,925.00	\$ 628.00	\$ 4,553.00
4	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. ( PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95%. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA. MARCA FOTOBOND SCRIBE	PAQ	9038	\$ 48.85	\$ 441,506.30	\$ 70,641.01	\$ 512,147.31
5	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. ( PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95%. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA. MARCA FOTOBOND SCRIBE	PAQ	411	\$ 62.50	\$ 25,687.50	\$ 4,110.00	\$ 29,797.50

6	LAPIZ DE RESINA SINTETICA, CON GOMA INTEGRADA QUE NO MANCHA, CON CENTRO DE GRAFITO, RESISTENTE MINA DEL NO.2, LONGITUD DE LA MINA DE 170 MM, PESO DE 6,24 G., RENDIMIENTO DE 2,000 MTS. MARCA PELIKAN	PZA	4000	\$ 2.20	\$ 8,800.00	\$ 1,408.00	\$ 10,208.00
7	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 X 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 G/ M2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 G/M2, 96 HOJAS. MARCA ESTRELLA.	PZA	238	\$ 19.45	\$ 4,629.10	\$ 740.66	\$ 5,369.76
8	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA	PZA	6000	\$ 1.10	\$ 6,600.00	\$ 1,056.00	\$ 7,656.00
9	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA	PZA	4000	\$ 1.40	\$ 5,600.00	\$ 896.00	\$ 6,496.00
10	ETIQUETAS PARA DISCO COMPACTO Y DVD. TAMAÑO CARTA PARA IMPRESORA LASER. MARCA AVERY C/40 HOJAS	PQTE.	200	\$ 131.25	\$ 26,250.00	\$ 4,200.00	\$ 30,450.00
<b>GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA</b>					<b>\$ 549,017.90</b>	<b>87842.86</b>	<b>\$ 636,860.76</b>

( SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.)

**COTIZACION:** EN MONEDA NACIONAL

**PRECIOS :** SERAN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO

**CONDICIONES DE PAGO:** SERA DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, Y ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DEL CONALEP.

**LUGAR DE ENTREGA:** LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE DISTRIBUCION DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO.105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, EDO. DE MEXICO, EN UN HORARIO DE - 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDOSE LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** LOS BIENES SERAN ENTREGADOS DE ACUERDO AL ANEXO NO. 1, ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS OFERTADAS Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES SERAN ENTREGADOS PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

**TIEMPO DE ENTREGA:** LOS BIENES SERAN ENTREGADOS POR PARTIDA COMPLETA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA 15 DIAS HABILES POSTERIORES.

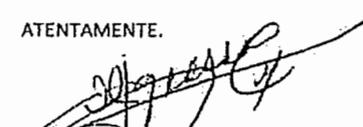
Fundamento Legal:

Articulos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ATENTAMENTE.

  
GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V.

R. F. C. GCO 037219 EJ2

LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado

# ANEXO 3

*[Handwritten mark]*

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA  
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

NTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RÉLATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI VMENDADURAS.**

EJEMPLO

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO 2,506 MONEDEROS ELECTRÓNICOS". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE \_\_\_ DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---  
APODERADO LEGAL

